
EXPEDIENTE: JDC/062/2013

ACTOR: ANDRÉS RUBÉN BLANCO CRUZ, CARLOS LEONARDO VÁZQUEZ HIDALGO Y OTROS

RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece.

VISTA la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, al escrito proveniente de la cuenta *avalpac@hotmail.com*, cuyo envío fue confirmado vía telefónica por la ciudadana Betty Valdez, quien se ostentó como Secretaria Técnica del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, recibido en la cuenta electrónica *avisos.teqroo@gmail.com* de fecha doce de junio del año en curso, signado por el Julio César Lara Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, **por medio del cual en cumplimiento al requerimiento realizado mediante requerimiento de fecha once de junio**, remite a esta autoridad la documentación relativa a las constancias del contrato de apertura de cuenta bancaria con número 4056589864, cuyo titular es el C. Andrés Rubén Blanco Cruz, en la institución bancaria HSBC, y en el cual se le depositó el recurso público.

Visto el estado que guarda el cumplimiento cabal de la sentencia emitida por el Pleno de éste órgano jurisdiccional en fecha siete de junio del presente año, recaída en los autos del expediente a rubro señalado y del escrito de referencia con fundamento en los artículos 63, 64 y 66 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. **ACUERDA**:

PRIMERO.- Téngase por presentado el escrito signado por Julio Cesar Lara Martínez, remitiendo a esta autoridad la documentación relativa a las constancias del contrato de apertura de cuenta bancaria con número 4056589864, cuyo titular es el C. Andrés Rubén Blanco Cruz, en la institución bancaria HSBC, y en el cual se le depositó el recurso público;

SEGUNDO.- SE AMONESTA al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo, en atención que únicamente remite la constancia referente al contrato de apertura, lo cual es insuficiente al **no acompañar la constancia del depósito que refiere**, ordenando remitir las constancias sobre el deposito referente al recurso público otorgado para la obtención del voto a la planilla de candidatos para miembros del Ayuntamiento

del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; y

TERCERO.- Se vincula y se hace del conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, para los efectos legales que determine en el ámbito de su competencia, coadyuve en el otorgamiento proporcional y eficaz del recurso público para la obtención del voto a la planilla de candidatos para miembros del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, registrada por el Partido de la Revolución Democrática, debiendo informar a éste Tribunal Electoral dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

NOTIFÍQUESE.- por oficio vía fax o en el domicilio señalado en autos al Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo, y al Instituto Electoral de Quintana Roo; por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 57, 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.